



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 045-SO-MDH-2022

HUALA, 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19, de fecha 21 de Octubre del 2022, donde se trató en la Estación Orden del Día el Proveído N° 2718-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía, en referencia a la solicitud de aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 1571-2022-SGSP/MDH, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA**, con la finalidad ser elevado al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y posterior su aprobación;

Que, a través de Sesión Ordinaria, el pleno municipal acordó que las ordenanzas municipales antes que sean derivadas a sesión se deberían tratar en una mesa de trabajo, en ese sentido a los 20 días del mes de octubre se llevó a cabo una mesa de trabajo, estando presente la comisión (regidores) pertinente a la materia a fin de tratar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA**, en dicha mesa se acordó, que el proyecto en cuestión pase a sesión de concejo para su deliberación y su aprobación correspondiente;

Que, al respecto es de citar el artículo 195º, de la Constitución Política del Perú, la cual establece que: **Las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; y en concordancia a ello, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV del Título Preliminar prevé que "Los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, que de la norma invocada queda claro que los gobiernos locales tienen a su cargo los servicios públicos locales que pertenecen a su circunscripción territorial, en el presente caso, como lo son los **mercados**;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 56º Núm. 1 y 2 BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Son bienes de las municipalidades: **1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;**

Que, las municipalidades en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios tiene entre otras funciones específicas de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, establecer las normas respecto al comercio ambulante, construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercado de abastos al mayoreo o minoristas y que a su vez las municipalidades distritales ejercen funciones específicas y exclusivas amparados en el artículo 83º numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, es de señalar que el proyecto presentado por el Subgerente de Servicios Públicos es con el fin de reglamentar un marco legal específico para regular la organización, administración, funcionamiento y los procedimientos administrativos vinculados a la autorización, habilitación, acondicionamiento, reacondicionamiento y autorización contractual de uso de los establecimientos de venta que sean puestos, stands o tiendas en el Mercado Municipal del Distrito de Huaura;

Que, en aplicación el artículo 40° de la Ley N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, **son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa**; bajo ese contexto se hace necesario que el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, debe seguir su curso y sea derivado al pleno de concejo, debido que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8°, señala que es Atribución del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; por ello corresponde que el pleno deliberare la aprobación del proyecto en cuestión;

Que, mediante Informe N° 0918-2022-MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que corresponde elevar al pleno del concejo Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° num.8° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación, de estimarlo conveniente apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**;

Que, mediante proveído N° 2718-2022-ALC/MDH, la oficina de alcaldía, señala que se derive al Pleno de Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito a la solicitud de **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; por **MAYORÍA** de los señores Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

¡Rambo al Bicentenario!


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL